

DECRETO

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Exp. 2023018686

En relación al procedimiento para la concesión de una subvención directa/nominativa a la Asociación de Volcanes de Canarias resulta que:

Primero.- En el BOP. núm. 121, de 6 de octubre de 2023, se publicó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, en el siguiente sentido:

Línea 13: "Seguridad Ciudadana y Movilidad"

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Organización de eventos para la educación en el riesgo volcánico		Asociación de Volcanes de Canarias		
TÍTULO COMPETENCIAL		Art. 25.2.f, LRBRL y Ley de Municipios de Canarias (art. 11.1)		
OBJETIVOS	Mejorar la cultura volcánica de la población, contribuir a la educación en el riesgo volcánico, la divulgación científica y colaborar en la mejora de la Educación en Riesgos de otros fenómenos naturales.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa Nominativa		Ejercicio presupuestario 2023	20.000,00	Propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		170.44110.48000		

Segundo.- La cuantía total máxima de la subvención a conceder asciende a 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación 170/44110/48000.

Tercero.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa.

Cuarto.- El artículo 15 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, establece el procedimiento a seguir para la concesión directa de las subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente siendo además, requisito imprescindible, la existencia de consignación en el Presupuesto General Municipal.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada Ordenanza municipal, la resolución inicial tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) *Determinación del procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.*
- b) *Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma, y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- c) *Beneficiarios y modalidad de ayuda.*
- d) *Requisitos que deben reunir los beneficiarios para acceder a la subvención y forma de acreditarlos.*
- e) *Documentos e información que deben presentar los beneficiarios.*
- f) *Plazo y lugar de presentación de la documentación.*
- g) *Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y, en su caso, cuantía total máxima de las subvenciones a conceder dentro de los créditos disponibles.*
- h) *Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.*
- i) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- j) *Plazo de resolución y notificación.*
- k) *Medio de notificación o publicación.*
- l) *Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.*
- m) *Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación."*

Sexto.- De conformidad con lo establecido por el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponden al Alcalde, todas aquellas competencias que la legislación estatal o autonómica asignen al municipio sin atribución específica a órgano alguno; no obstante, la Alcaldía, en virtud de Decreto número 6561/2023, de 21 de junio, efectúa delegación en esta Concejalía de Seguridad Ciudadana.

Por lo expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Negociado de Tráfico, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar de oficio el procedimiento de concesión directa nominativa de subvención a la Asociación de Volcanes de Canarias, destinada a mejorar la cultura volcánica de la población, contribuir a la educación en el riesgo volcánico, la divulgación científica y colaborar en la mejora de la educación en riesgos de otros fenómenos naturales con cargo a la aplicación presupuestaria 170/44110/48000.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, se señala lo siguiente:

- a) **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** Directa/nominativa.

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - SAYDA	Fecha:	16-10-2023 12:15:19
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 9998/2023	Fecha:	16-10-2023 12:15
Nº expediente administrativo: 2023-018686 Código Seguro de Verificación (CSV): 08806D6C179A2BAA25A28210AD80EA2E Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/08806D6C179A2BAA25A28210AD80EA2E .			
Fecha de sellado electrónico: 17-10-2023 08:45:53		Fecha de emisión de esta copia: 17-10-2023 08:45:53	



b) **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** Asesoramiento técnico a este Ayuntamiento para la mejorar la cultura volcánica de la población, contribuir a la educación en el riesgo volcánico, la divulgación científica y colaborar en la mejora de la Educación en Riesgos de otros fenómenos naturales.

c) **BENEFICIARIOS:** Asociación de Volcanes de Canarias

d) **REQUISITOS:** Los establecidos en el art. 13 LGS

e) **FORMA DE ACREDITACIÓN:** Documental.

f) **DOCUMENTOS A PRESENTAR*:**

Aquellos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria.

** Excepto aquellos que ya obren en poder de esta Administración, al haber sido aportados con carácter previo al inicio del expediente.*

g) **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** 10 DÍAS desde la publicación.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: En cualquiera de los registros u oficinas establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) **CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** 170/44110/48000
CUANTÍA TOTAL MÁXIMA A CONCEDER: 20.000,00€.

i) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

j) **ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:** Alcaldía-Presidencia (sin perjuicio de la oportuna delegación) y Junta de Gobierno Local.

k) **PLAZO DE RESOLUCIÓN:** Tres meses.

l) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN:** Electrónica.

m) **PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA:** No.

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - SAYDA	Fecha: 16-10-2023 12:15:19	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 9998/2023	Fecha: 16-10-2023 12:15	
Nº expediente administrativo: 2023-018686 Código Seguro de Verificación (CSV): 08806D6C179A2BAA25A28210AD80EA2E Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/08806D6C179A2BAA25A28210AD80EA2E .			
Fecha de sellado electrónico: 17-10-2023 08:45:53			

n) FORMA DE JUSTIFICACIÓN: Deberá justificarse la entrega de los fondos percibidos y, en su caso, la entrega de dichos fondos a los beneficiarios de la subvención.

No obstante lo cual, la persona beneficiaria queda obligada a no cesar definitivamente su actividad dentro de los TRES MESES posteriores al otorgamiento de la subvención. De igual forma, esta Administración, en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, y en el caso de que se constatare su incumplimiento, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada.

Tercero.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, doña Cristina Ledesma Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fe de tenencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - SAYDA	Fecha: 16-10-2023 12:15:19
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 9998/2023	Fecha: 16-10-2023 12:15
Nº expediente administrativo: 2023-018686 Código Seguro de Verificación (CSV): 08806D6C179A2BAA25A28210AD80EA2E Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/08806D6C179A2BAA25A28210AD80EA2E		
Fecha de sellado electrónico: 17-10-2023 08:45:53 - 4/4 - Fecha de emisión de esta copia: 17-10-2023 08:45:53		

